



MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 27 de junio de 2008

VISTO: El Oficio No. 168-2008-D, de fecha 25 de junio de 2008, cursado por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, por el que se solicita la aprobación del precio de venta del producto denominado Gas Oil Especial.

CONSIDERANDO: Los fundamentos que llevaron a dicho Ente para fijarlo y que no merece objeciones del Poder Ejecutivo.

ATENTO: A lo dispuesto por el literal f), del artículo 3o. de la ley No. 8.764, del 15 de octubre de 1931, en la redacción dada por el Art. 1o. del Decreto-Ley No. 15.312, de fecha 20 de agosto de 1982.

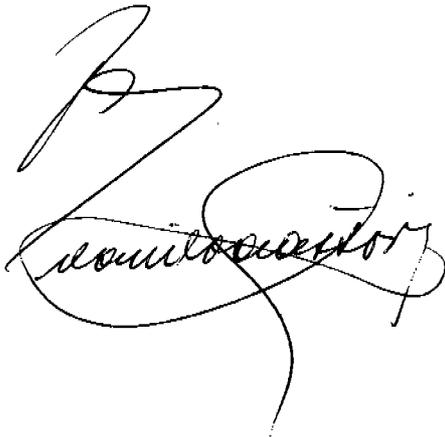
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA

Artículo 1o.) Aprobar el precio máximo de venta del producto denominado Gas Oil Especial en \$ 39.10 por litro.

Artículo 2o.) Este precio es a granel en las plantas de almacenaje y en los lugares de toda la República donde se expenda el mencionado producto e incluye el Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 30.) Comuníquese, publíquese, etc.

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be a name like 'Luis...' with a long, sweeping flourish extending downwards.A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Tabaré Vázquez' with a horizontal line drawn through it.

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República